

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
VICERRECTORIA ACADEICA
AUTO No. 01
(24 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Vicerrectoría Académica como consecuencia de la emergencia Sanitaria por el COVID. 19 “

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades, constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el acuerdo No.01 de 2018 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC y

CONSIDERANDO

Que la VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, actúa en el marco establecido por los principios y fines del Estado consagrados en el artículo 2º y 209 e la Constitución Política, entre ellos los de Igualdad, Moralidad, Eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que debido a la pandemia del COVID – 19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores y contratistas de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia –UPTC, investigadores, defensores, quejosos, etc.) acudan al despacho de la VICERRECTORÍA ACADEMICA DE LA UNIVERIDAD PEDIAGOCIA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Que EL VICERRECTOR ACADÉMICO en aras de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, el al amparo del debido proceso y del derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por la otra,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la VICERRECTORIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC, a partir del martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el lunes trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: Que esta VICERRECTORIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC como operador disciplinario conforme a la competencia otorgada, adoptara las medidas necesarias para darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Incorporar copia del presente Auto en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la VICERRECTORIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ARTICULO CUARTO: Ordenar la Publicación de la Presente Resolución en la página web de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

ARTIUCLO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CS Scanned with CamScanner

MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ
VICERECTOR ACADÉMICO UPTC

Proyectó: VIVIAN ZAPATA. Abogada Comisionada